



CONVENIO PARA LA REDIFUSIÓN DE LA SEÑAL Y CONTENIDOS DE RADIODIFUSIÓN DE CANAL EXTREMADURA POR EMISORAS LOCALES EN RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA.

En Mérida a 14 de marzo de 2019

INTERVIENEN

De una parte, Don Urbano García Alonso, actuando en nombre y representación de como Director General de la CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES (CEXMA), provista de NIF Q0600481F. Sus facultades resultan acreditadas, en virtud del Decreto 169/2017, de 17 de octubre (D.O.E. Núm. 201, de 19 de octubre de 2017), así como en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U., provista de NIF nº A-06446447, en adelante, CANAL EXTREMADURA.

De otra, D. Antonio Rodríguez Osuna, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mérida en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que en Extremadura existen diversas emisoras de radio de carácter local, dependientes directamente de los respectivos ayuntamientos, que no alcanzan a completar una programación propia. Entre dichas emisoras se encuentra la gestionada por el Ayuntamiento de Mérida, denominada Radio Fórum

Segundo.- Que, por su parte, CANAL EXTREMADURA tiene como una de sus funciones principales la gestión del servicio público de radio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y difunde una programación de radio que atiende al cumplimiento de los principios de actuación y fines previstos en la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", fines y principios que rigen a su vez los criterios básicos y líneas generales de programación aprobados por el Consejo de Administración de la CEXMA y que son compartidos por las Entidades Locales que explotan en régimen de gestión directa sus propias emisoras de radio.

Tercero.- Que coincidiendo en los principios y fines que deben ocupar los contenidos radioa principios, existe una clara compatibilidad en las emisiones de la cadena autonómica y de la cadena autonómi





de CANAL EXTREMADURA de su señal con los contenidos correspondientes, y de otra la difusión en su ámbito territorial de esos contenidos por la emisora local.

A los efectos anteriores, y con el fin de regular la cesión de la señal y contenidos de la radio de CANAL EXTREMADURA, las partes pactan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones de colaboración entre CANAL EXTREMADURA y el Ayuntamiento de Mérida en virtud de la cual CANAL EXTREMADURA pondrá su señal y contenidos de radio a disposición de la emisora local gestionada directamente por este Ayuntamiento para su redifusión a través de la misma en el ámbito territorial que le es propio.

Segunda.- La puesta a disposición por CANAL EXTREMADURA de su señal y contenidos en virtud de esta colaboración se realiza en cumplimiento del servicio público que tiene encomendado y no conllevará contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento titular de la emisora local.

Tercera.- La emisora local podrá, de acuerdo con CANAL EXTREMADURA, redifundir todo o parte de las emisiones de CANAL EXTREMADURA con las limitaciones que se establezcan en el presente convenio, respetando en todo caso la integridad de los espacios, programas, bloques programáticos y retransmisiones deportivas emitidos salvo acuerdo previo con CANAL EXTREMADURA.

La emisora local se compromete a redifundir la programación de Canal Extremadura cumpliendo con los estándares básicos de emisión y de calidad sonora.

La emisora local, en todo lo que se refiera a la información facilitada por CANAL EXTREMADURA deberá respetar los criterios básicos y líneas generales de programación por los que se rige ésta última de acuerdo con los acuerdos aprobados por su Consejo de Administración. Si la emisora local no respetase los mismos, CANAL EXTREMADURA podrá rescindir automáticamente la colaboración acordada.

La emisora local, por su parte, se compromete a suministrar crónicas informativas, y participación en los programas de Canal Extremadura con contenidos de su área de influencia con un corte o participación diaria, para que la misma sea emitida por CANAL EXTREMADURA, siempre que ésta considere que dicha información es relevante para ser emitida.





Cuarta.- Queda excluida la posibilidad de insertar mensajes publicitarios o institucionales dentro de los espacios y contenidos radiodifundidos o alterar los contenidos de la emisión mediante su corte, transformación, comentario o cualquier otra inmisión que impida la normal audición del contenido de los espacios, asimismo queda excluida la cesión de la señal o contenidos de CANAL EXTREMADURA a terceros. No se permite la grabación de contenidos para su posterior difusión en ningún medio (radio, Internet, etc.), por lo que la redifusión deberá realizarse exclusiva y simultáneamente al tiempo en que se esté emitiendo por CANAL EXTREMADURA.

Quinta. CANAL EXTREMADURA podrá actuar como asesor del Ayuntamiento en cuanto a los parámetros y equipos necesarios para el acceso a la señal, siendo de cargo de la emisora local los materiales o instalación de los mismos para su captación, así como el mantenimiento del enlace que se utilice para la captación de la señal.

En el caso de que la emisora local disponga de página web para la emisión de la señal en streaming, deberá incluir en esta página web el logotipo de CANAL EXTREMADURA junto a los de la propia emisora local. CANAL EXTREMADURA podrá realizar modificaciones en sus medios de difusión actuales (satélite, FM, Streaming: MP3 y HLS); en este supuesto, se comunicará previamente a la emisora local a los efectos de que ésta pueda tenerlo en consideración para adaptarse técnicamente a los nuevos medios.

Sexta.- La cesión de la señal y contenidos a la emisora local no impide ni limita la posibilidad de cambiar y/o alterar por parte de CANAL EXTREMADURA su propia programación, ni se derivará responsabilidad alguna por ello.

Séptima.- Este convenio no supone ningún acuerdo de emisión en cadena o de cadena de emisoras, dado que cada entidad conserva su propia independencia.

Novena.- Serán a cargo de la emisora local todos los gastos y pagos derivados de los derechos de propiedad intelectual que pudieran ser reclamados por las Entidades de Gestión de estos como consecuencia de la redifusión.

Décima.- Este convenio tendrá una duración de dos años desde la fecha de su firma. No obstante, se prorrogará por periodos anuales si ninguna de las partes manifiesta lo contrario a la otra preavisándola con tres meses de antelación.

Undécima.- Este convenio se rige por el derecho privado, sometiéndose las partes en las posibles discrepancias que surjan sobre su interpretación o cumplimiento y que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, a la competencia de los Juzgados de Mérida, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, en el lugar y fecha antedicha:

D. Urbano Garcial Alonso

CANAL EXTREMADURA

D. Antonio Rodríguez Osuna

Ayuntamiento de Mérida

			·